

CUARTO: EL VENDEDOR autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a realizar el traspaso correspondiente a nombre de EL COMPRADOR.

QUINTO: EL VENDEDOR, se hace responsable por cualquier perturbación e impedimento legal que pueda confrontar EL COMPRADOR, y para lo no previsto se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil uno (2001).-

G LTI
EL VENDEDOR

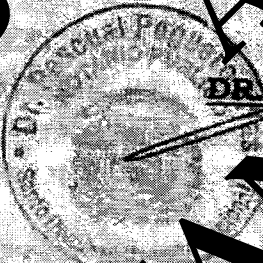
[Handwritten signature]

LA ESPOSA

VE

EL COMPRADOR

Yo DR. PASCUAL PEGUERO FRIAS, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional. CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mi han comparecido los Sres. G... FELICIA... ROJAS Y L... generales y calidades que constan en firmado libre y voluntariamente en el presente documento, declarando que es así como acostumbra a firmar todos los actos que intervienen, tanto públicos como privados, por lo que hay que darle entera FIDUCIA Y CREDITO. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil uno (2001).



DR. PASCUAL PEGUERO FRIAS
Notario Público

STUDIO LEGAL CALLEGONNI